



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 227-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 01 de Octubre de 2015

VISTOS:

El Memorandum N.º 1064-2015-OSINFOR/06.2 de fecha 30 de setiembre de 2015, emitido por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre; a través del cual se remite a la Oficina de Administración la reprogramación de labores de supervisión en la unidad operativa de Pucallpa, el mismo que no se ejecutará en el mes de Octubre; debido a que los supervisores designados, serán rotados a la Oficina Desconcentrada Tarapoto, para atención de programación del Plan Amazonas 2015, asimismo el taller programado no se llevará a cabo por no presentarse las condiciones para la realización de dicho evento; por tal razón se hace necesario modificar el monto del fondo inicialmente autorizado a transferir en la Meta 021 y Meta 010 por fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, mediante Resolución Jefatural N.º 213-2015-OSINFOR/05.2, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM, de fecha 07 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de octubre del 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, en el marco de la normatividad aprobada por la Dirección Nacional de Endeudamiento y Tesoro Público, los fondos que financian el Presupuesto de la Unidad Ejecutora 1319: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, que son administrados en la modalidad de "Encargos" se centralizan en la Tesorería y deben ser depositados y manejados a través de las cuentas bancarias abiertas a nombre de las unidades operativas correspondientes;

Que, el artículo 62º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-77.15 establece el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos";

Que, el numeral 62.1 del artículo 62º de la Directiva mencionada en el párrafo precedente señala que: "Se denomina "Encargo", en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59º de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de:

a) Unidades desconcentradas conformantes de la misma unidad ejecutora, que para el efecto se denominan "Unidades Operativas";

Que, asimismo el numeral 63.1 señala "El manejo de fondos públicos en la modalidad de "Encargos" puede darse en los casos siguientes: b) Entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas. En este caso, el titular del pliego o el funcionario a quien se le delegue esta función en forma expresa deberá emitir una directiva;

Que, con Resolución Jefatural N.º 004-2015-OSINFOR/05.2, de fecha 05 de enero de 2015 se aprueba la Directiva N.º 004-2015-OSINFOR/05.2 denominada "Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de cuentas de Fondos por Encargo con Cuentas de Reversión" en cuyo capítulo VI Disposiciones Generales, Numeral 6.3 precisa: "Las Oficinas Desconcentradas, a quien en adelante se denominará "Encargadas" deberán manejar los fondos en Cuentas Bancarias de Reversión en el Banco de La Nación, cuya apertura requiere de autorización de la Dirección



General de Endeudamiento del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de la "Encargante", Dicha cuenta bancaria será exclusivamente para el manejo de fondos bajo la modalidad de "Encargos" con cargo a Recursos Ordinarios o Recursos Directamente Recaudados, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina Desconcentrada respectiva";

Que, asimismo el capítulo VII Disposiciones Específicas, Numeral 7.2 de la directiva citada, establece que "Mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 001: OSINFOR, se aprobará la asignación mensual de fondos para cada una de las Oficinas Operativas";

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, a través del cual se remite a la Oficina de Administración la reprogramación de labores de supervisión en la unidad operativa de Pucallpa, el mismo que no se ejecutará en el mes de Octubre; debido a que los supervisores designados, serán rotados a la Oficina Desconcentrada Tarapoto, para atención de programación del Plan Amazonas 2015, asimismo el taller programado no se llevará a cabo por no presentarse las condiciones para la realización de dicho evento; por tal razón se hace necesario modificar el monto del fondo inicialmente autorizado a transferir en la Meta 021 y Meta 010 por fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, mediante Resolución Jefatural N.º 213-2015-OSINFOR/05.2;

Que, los fondos solicitados, a los cuales se hace referencia, cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 1009, N.º 1010, N.º 1012, N.º 1013, N.º 1014 y N.º 1015, de fecha 23 de setiembre de 2015, por las fuentes de financiamiento de recursos directamente recaudados y el importe que se detalla;

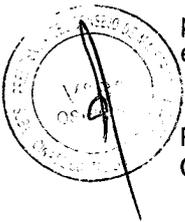
Que, la disposición de los recursos financieros solicitados, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Direcciones de Línea, lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos de la Institución;

Que, estando a las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la modificación de fondos a transferir en la Meta 021 y rebajar totalmente la Meta 010 de la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados, solicitado y aprobado inicialmente mediante Resolución Jefatural N.º174-2015-OSINFOR/05.2; y bajo la modalidad de "Encargos", a favor de la unidad operativa de Pucallpa según detalle :

Nº	OFICINA DESCONCENTRADA	CONCEPTO DEL GASTO	RDR	
			META	IMPORTE S/.
1	PUCALLPA	Gastos de Supervisión	21	10,519.00
		Gastos de Notificación	21	9,658.00
		Gastos de contingencias	21	1,500.00
		Total a Transferir Meta 21 S/.		21,677.00

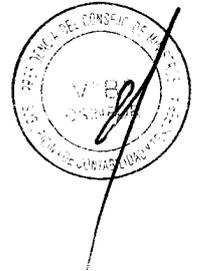




ARTÍCULO 2°.- Disponer que los fondos asignados a las unidades operativas sean ejecutados única y exclusivamente con cargo a las partidas específicas de gastos por las cuales se transfieren los recursos, debiendo rendir cuenta de los mismos dentro los plazos y conforme a los procedimientos establecidos en la Directiva N.º 004-2015-OSINFOR/05.2 "Directiva para el otorgamiento, administración, uso y rendición de cuentas de fondos por encargo con cuentas de reversión".

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a las cadenas funcionales: 0010 9002 3999999 5003657 17 054 0119 00002 083788, con cargo a la Fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, clasificador de gastos según detalle del Anexo N.º 01 adjunto a la presente resolución jefatural.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a los responsables del manejo de fondos otorgados bajo la modalidad de Encargos a las unidad operativa de Iquitos, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para su conocimiento y fines pertinentes.



regístrese y comuníquese,

GPC ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR



ANEXO N.º 01 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 227-2015-OSINFOR/05.2

META 021					
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS					
CLASIFICADOR DE GASTO	GASTOS DE SUPERVISIÓN	GASTOS DE SUPERVISIÓN	GASTOS DE NOTIFICACIÓN	GASTOS DE CONTINGENCIA	TOTAL META 021 RDR
23.11.11	450.00	270.00	400.00		1,120.00
23.13.11	162.00		600.00		762.00
23.15.31	50.00	50.00			100.00
23.15.41	40.00	40.00			80.00
23.18.12	50.00	50.00			100.00
23.199.199	126.00	126.00			252.00
23.21.21	210.00	480.00	1,508.00	500.00	2,698.00
23.21.2.99	210.00	195.00	250.00		655.00
23.25.12			6,300.00	1,000.00	7,300.00
23.27.10.1					0.00
23.27.11.99	3,980.00	4,030.00	600.00		8,610.00
TOTAL S/.	5,278.00	5,241.00	9,658.00	1,500.00	21,677.00

